

**ORDENANAZA N° 1191/81**  
SAN LUIS 7 ENE 1981

VISTO:

El pedido formulado por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, por el cual solicita se dicte el instrumento Legal que disponga el uso obligatorio de cascos protectores para conductores y acompañantes de motocicletas, motonetas, motos furgones, o similares, por las consecuencias de extrema gravedad que trae aparejado la falta de este elemento para la integridad física de los usuarios;

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 3715 DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA:**

Art. 1°. Modificase el Art. 48 , inc. c) de la Ordenanza N° 150/68- Código de Transito- el que quedara redactado de la siguiente forma: “ Art., inc. c) en el caso de motocicletas, motonetas, motos furgones o similares, esta prohibido conducir a mas de uno y sin cascos protectores”.

Art. 2°. Las infracciones que se cometan a lo establecido en el Art. Anterior, serán sancionadas con una multa de \$ 30. 000 (treinta mil) duplicándose en casi de reincidencias.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y ARCHÍVESE.

FRANCISCO PATRICIO N. FURNARI  
SECRETARIO DE HACIENDA  
A/C SECRETARIO DE GOB. Y SERV. PUB.

JOSE MARIA PORRINI  
INTENDENTE MUNICIPAL

*PUBLICADA EN BOLETÍN OFICIAL N° 8994 EL 16-1-81*